

			<p>permisos entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones, o puedan alterar la tranquilidad o el orden público.</p> <p>Artículo 44.- Los permisos son intransferibles.</p> <p>Los generales tendrán vigencia durante el año en que se expidan, y podrán ser revalidados a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional.</p> <p>Los ordinarios y extraordinarios tendrán la vigencia que se señale en cada caso concreto.</p>
PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS			
<ul style="list-style-type: none"> Nombre completo del interesado. Permiso general otorgado por la SEDENA. Presentar solicitud de la Presidenta para efectuar quema de pirotecnia. Contrato estipulado por el delegado o mayordomo de la comunidad donde se realizará la quema. Permiso del transporte otorgado por la SEDENA, INE o IFE. Responsiva de mantenimiento de los extintores que portan. Permiso otorgado por la primera autoridad local, donde se efectuará la quema. Domicilio para oír y recibir notificaciones, indicando número de teléfono para localización inmediata. 	<p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p>	No aplica	<p>Ley Federal de pirotecnia: Títulos del Art. 5.- Todas las actividades relacionadas con las materias a que alude esta ley y su reglamento, quedan bajo la intervención administrativa del Estado. Las autoridades y servicios a que corresponda intervenir podrán efectuar, en la forma y términos de ley, las inspecciones, vigilancias y comprobaciones necesarias de conformidad con este ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas autoridades y servicios podrán implementar medidas extraordinarias en situaciones de emergencia o circunstancias que lo justifiquen, así como imponer las sanciones que establece la presente Ley.</p> <p>Ley Federal de armas de fuego y explosivos: Título III, Capítulo I, Artículo 43: La Secretaría de la Defensa Nacional podrá negar, suspender o cancelar discrecionalmente los permisos a que se refiere el artículo anterior, cuando las actividades amparadas con los permisos entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones, o puedan alterar la tranquilidad o el orden público.</p> <p>Artículo 44.- Los permisos son intransferibles.</p> <p>Los generales tendrán vigencia durante el año en que se expidan, y podrán ser revalidados a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional.</p> <p>Los ordinarios y extraordinarios tendrán la vigencia que se señale en cada caso concreto.</p>
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
<ul style="list-style-type: none"> Nombre completo del interesado. Permiso general otorgado por la SEDENA. Presentar solicitud de la Presidenta para efectuar quema de pirotecnia. Contrato estipulado por el delegado o mayordomo de la comunidad donde se realizará la quema. Permiso del transporte otorgado por la SEDENA, INE o IFE. Responsiva de mantenimiento de los extintores que portan. 	<p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p>	No aplica	<p>Ley Federal de pirotecnia: Títulos del Art. 5.- Todas las actividades relacionadas con las materias a que alude esta ley y su reglamento, quedan bajo la intervención administrativa del Estado. Las autoridades y servicios a que corresponda intervenir podrán efectuar, en la forma y términos de ley, las inspecciones, vigilancias y comprobaciones necesarias de conformidad con este ordenamiento,</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Permiso otorgado por la primera autoridad local, donde se efectuará la quema. • Domicilio para oír y recibir notificaciones, indicando número de teléfono para localización inmediata. 	Si	<p>en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas autoridades y servicios podrán implementar medidas extraordinarias en situaciones de emergencia o circunstancias que lo justifiquen, así como imponer las sanciones que establece la presente Ley.</p> <p>Ley Federal de armas de fuego y explosivos: Título III, Capítulo I, Artículo 43: La Secretaría de la Defensa Nacional podrá negar, suspender o cancelar discrecionalmente los permisos a que se refiere el artículo anterior, cuando las actividades amparadas con los permisos entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones, o puedan alterar la tranquilidad o el orden público. Artículo 44.- Los permisos son intransferibles. Los generales tendrán vigencia durante el año en que se expidan, y podrán ser revalidados a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional. Los ordinarios y extraordinarios tendrán la vigencia que se señale en cada caso concreto.</p>		
PAISOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<p>Hacer un escrito donde solicite el permiso de quema y/o venta de pirotecnia. Entregar, adjuntando los documentos requisitados anteriormente, en las instalaciones de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos la solicitud. Proporcionar un número telefónico donde se pueda localizar.</p>			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	De 24 a 48 hrs.			
COSTO	No aplica	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica	
FORMA DE PAGO	EFFECTIVA	TARJETA DE CREDITO	TARJETA DE DEBITO	EN LINEA (PORTAL DE PAGOS)
¿DONDE ENTRA PAGARSE?	No aplica			
OTRAS ALTERNATIVAS	No aplica			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
No aplica				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	<p>Será entregado el visto bueno de protección Civil y Bomberos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o A la persona que cumpla con la documentación solicitada. o Que cuente con las medidas de seguridad necesarias a la hora de efectuar la quema de artificios y fuegos pirotécnicos. <p>No se entregará el visto bueno de Protección Civil y Bomberos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Si no cuenta con las medidas de seguridad necesarias para realizar la quema de artificios y fuegos pirotécnicos. o Si no cumple con los requisitos solicitados. <p>Si el pirotécnico que realice la quema no corresponde a los documentos que presente.</p>			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA F.C.T.A.	No aplica			
DEPENDENCIA Y ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE		
Dirección de Seguridad Ciudadana, Transito, Protección Civil y Bomberos		Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Ixtapan de la Sal		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA	C. Gabriel Ávila Corona			

DOMICILIO			
CALLE	Boulevard Ixtapan – Tonatico km. 2.5	NO. INT. Y EXT.	s/n
COLONIA	El Salitre	MUNICIPIO	Ixtapan de la Sal
C.P.	51924	HORARIO Y DIAS DE ATENCIÓN	Las 24 horas, los 365 día del año
LADA	TELEFONOS	EXT.	CORREO ELECTRONICO
01 721	1 41 20 37	No aplica	proteccion.civil@ixtapandelasal.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA	No aplica		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	No aplica		
DOMICILIO			
CALLE	No aplica	NO. INT. Y EXT.	No aplica
COLONIA	No aplica	MUNICIPIO	No aplica
C.P.	No aplica	HORARIO Y DIAS DE ATENCIÓN	No aplica
LADA	TELEFONOS	EXT.	CORREO ELECTRONICO
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
FORMATOS/DESCARGABLES	No aplica		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE	¿QUÉ ES UNA EMERGENCIA?		
RESPUESTA:	Asuntos o situaciones imprevistas que requieren una especial atención y debe solucionarse lo antes posible.		
PREGUNTA FRECUENTE	¿QUÉ HACER EN CASO DE UNA EMERGENCIA?		
RESPUESTA:	Identificar las posibles rutas de evacuación y zonas de seguridad, si es posible busque ayuda.		
PREGUNTA FRECUENTE	¿NÚMERO DE TELÉFONO QUE PUEDEN DARMER INFORMACIÓN?		
RESPUESTA:	911 y/o 01 721 1 41 2037		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK			
			
 ELABORO: C. GABRIEL ÁVILA CORONA ENLACE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA	 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS L. JOSÉ CECILIO GARCÍA SUÁREZ DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09/02/2026.	